

RES. 453/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000416, Ent. N° 0301/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la Licitación Pública N° 14/2019 referente a la contratación de transporte para el traslado de niños y adolescentes atendidos en el Instituto dentro de la zona metropolitana;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 970/19 de fecha 3.04.19 el Directorio del INAU, resolvió aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y realizar el presente llamado a licitación pública;

2) que el objeto de la referida licitación consta de dos ítems:

Ítem 1- traslado de hasta 214 niños, niñas y adolescentes desde los Centros de Atención a los Centros Educativos y reintegro a Centros de Atención;

Ítem 2- hasta 10.400 horas anuales para el traslado de niños, niñas y adolescentes, desde los Centros de Atención a Instituciones deportivas o Áreas Recreativas (estimado semanal 200 horas);

3) que el período de contratación es ítem 1- año lectivo 2019 y 2020 y el ítem 2- será de dos años, comenzando a regir a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación;

4) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

5) que al Acto de Apertura que tuvo lugar el día 21.05.19 se presentaron las siguientes firmas: AQUINO DE LEON EDUARDO

BERNABE Y AQUINO MORALES CARLOS, BERGDAHL RODRIGUEZ ANDREA, CAMPO MOREIRA GABRIEL, COROTUR LTDA, CORREA RODRIGUEZ CASIMIRO RAUL, ESCALANTE CASARAVILLA FERNANDO, JUL GOMEZ MARISOL y 3 G TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

6) que de acuerdo a Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 5.12.19, una sola firma supera el juicio de admisibilidad cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego respectivo, por lo que sugiere adjudicar parcialmente la presente licitación, a la firma Aquino De León Eduardo Bernabé y Aquino Morales Carlos en un total de 38 cupos mensuales para el ítem 1, por un valor del cupo mensual de \$ 11.550 impuesto incluido, siendo el importe mensual total por 38 cupos de \$ 438.900, impuesto incluido, modalidad de pago crédito 90 días;

7) que de acuerdo al citado Informe, quedaron desestimadas las ofertas de las siguientes firmas: Andrea Bergdahl Rodríguez por no presentar propuesta escrita de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del Pliego, antecedentes de servicios cumplidos y la Habilitación Técnica Vehicular Obligatoria, Gabriel Campo Moreira por condicionar la oferta del ítem 1 en variación Escuela N° 10 a un mínimo de 10 cupos adjudicados, contrariando lo dispuesto en el numeral 3° del Pliego, Corotur Ltda por no presentar la propuesta escrita de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del Pliego y el Certificado de Habilitación Municipal Vigente, Casimiro Raúl Correa Rodríguez por no presentar el formulario de Identificación del Oferente, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del Pliego, como también lo solicitado por corrección de oferta en referencia a la presentación de antecedentes de servicios, fotocopia de libreta de conducir vigente, fotocopia de cédula de identidad, carnet de salud vigente del conductor propuesto y la Habilitación Técnica Vehicular, Fernando Escalante Casaravilla por no cumplir con lo

establecido en el numeral 11 del Pliego, donde la oferta cotizada en Sistema de Compras Estatales tiene un importe de 0 y como así también por no cumplir con la presentación de la oferta escrita, según el numeral 12 del Pliego, Marisol Jul Gómez por condicionar la oferta a un mínimo de 14 niños adjudicados contrariando lo dispuesto en el numeral 3 del Pliego, y, 3 G Tours SRL por no presentar el Carnet de Salud solicitado por corrección de ofertas del chofer Nicolás Paz, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 12 del Pliego, así como también por condicionar la oferta a una contratación mínima de 3 horas, contrariando lo dispuesto en el numeral 3 del Pliego, y por no cotizar en el Sistema de Compras Estatales la oferta correspondiente a la camioneta Renault Master de 15 pasajeros;

8) que por Resolución N° 0112/2020 de fecha 15.01.20 por el cual el Directorio del INAU resuelve adjudicar la presente licitación a la firma Aquino De León Eduardo Bernabé y Aquino Morales Carlos en un total de 38 cupos mensuales para el ítem 1, por ser la única firma que supera el juicio de admisibilidad, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego, por un valor mensual de \$ 11.550 impuesto incluido y por el importe mensual total por 38 cupos de \$ 438.900 impuestos incluidos;

9) que no consta informe contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese a la Contaduría Delegada en el INAU, la intervención del gasto de hasta \$ 438.900 impuestos incluidos por mes y un monto anual de hasta \$ 5.266.800 impuestos incluidos más ajustes paramétricos a favor de la firma Aquino De León Eduardo Bernabé y Aquino Morales Carlos, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese a la Contaduría Delegada en el INAU;
- 3)** Devuélvanse las actuaciones.

Im